

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de febrero del 2010.

No. 16

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1014-10 VII P.E., por medio del cual se reforma la fracción VIII del artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág.1587

-0-

DECRETO No. 1015-10 VII P.E., por medio del cual se adiciona una fracción XLI al artículo 13 y se deroga la fracción II del artículo 46, ambos de la Ley Estatal de Educación.

Pág.1588

-0-

DECRETO No. 1017-10 VII P.E., por medio del cual se desincorpora del régimen del dominio público un inmueble ubicado en la Antigua Laguna del Aserradero en Ciudad Madera, con superficie de 40,177.17 M2, para enajenarlo a título gratuito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Pág.1589

-0-

DECRETO No. 1018-10 VII P.E., por medio del cual se desincorpora del régimen del dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor del Centro de Estudios para Invidentes, A.C. un inmueble ubicado en la Gaza Vial de Interconexión Boulevard Ortiz Mena-Avenida Teófilo Borunda de esta ciudad, con superficie de 1,959.35 M2.

Pág.1590

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 049 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifica el acuerdo relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2010, del Municipio de Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. SCOP-C02-2010, SCOP-C03-2010, SCOP-C04-2010, relativa a la producción de material pétreo 3 y depositado en los almacenes para el Centro de Trabajo de Gómez Farías, Cuauhtémoc y Creel, respectivamente.

Pág. 1591

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. SCOP-C05-2010, SCOP-C06-2010, SCOP-C07-2010, SCOP-C08-2010, relativa a la producción de material pétreo 3 y depositado en los almacenes para el Centro de Trabajo de Parral y Camargo, Delicias, Chihuahua y Villa Ahumada, respectivamente.

Pág. 1594

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor de la C. LIC. SARAI MARTINEZ MONTES.

Pág. 1597

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional: UACH-DA-A31-2010-P, relativa a la adquisición de equipamiento para laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Pág. 1598

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.04-10 II, relativa a la contratación del servicio de renta de tractores para ser utilizados en el Relleno Sanitario Municipal.

Pág. 1599

-0-

LICITACION Pública No. O.M.07-10 II, relativa a la adquisición de bolsas de plástico biodegradables para basura, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1600

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. PMD-PIEM-2010-004, relativa a la obra de sobrecarpeta en Ave. Oscar Flores de esa población.

Pág. 1601

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1602 a la Pág. 1792

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1014/10 VII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 94. Al escrito que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I a VII...

VIII. Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido orientación, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la Familia, **haciendo especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.**

IX...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1015/10 VII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XLI al artículo 13 y se deroga la fracción II del artículo 46, ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.-

I. a la XL.-

XLI. Promover la creación y dirigir el funcionamiento de un ente gubernamental en el Estado encargado de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablen en el territorio estatal, así como de la difusión del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de los grupos étnicos tarahumara, pima, tepehuano y guarojío, asentados en la Entidad, a efecto de facilitarles el acceso y permanencia a la educación en general y a la formación para la vida, el trabajo y la productividad.

ARTÍCULO 46.-

I.

II. Se deroga

III. a la XIII.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.